



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Vª REGIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 0000001885

QUINTERO, 17 AGO. 2011

VISTOS

La solicitud realizada por la Empresa Condor Bus Ltda. a la Dirección de Tránsito y Transporte Público respecto a la posibilidad de arrendar una oficina en el Terminal de Buses de la Comuna.

El Contrato de Arriendo de fecha 17 de Agosto del año 2011, celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y la Empresa Condor Bus Ltda.

Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arriendo suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Empresa Condor Bus Ltda, respecto a la oficina N° 8 del Terminal de Buses de Quintero.

2.- **RIJA** el presente contrato a contar del 17 de Agosto del año 2011 y hasta el 17 de Agosto del año 2013.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.

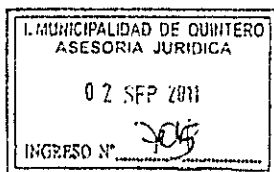
PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JOSÉ VARAS ZÚÑIGA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Control.
5. Asesoría Jurídica.
6. Adm. y Finanzas.
7. Dirección de Obras.
8. Interesado.

JVZ/PAT



6 to Comprobar

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA TERMINAL DE BUSES DE LA
COMUNA DE QUINTERO.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

EMPRESA CONDOR BUS LTDA.

En Quintero, a 17 de Agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, Rut Nº 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **JOSÉ RICARDO VARAS ZÚÑIGA**, empleado público, cédula de identidad Nº 7.699.355-6, ambos domiciliados en Avenida Normandie Nº 1916, comuna de Quintero, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA CONDOR BUS LTDA.** Rut Nº 80.228.400-4, representada por don **RAFAEL DIEZ GONZALEZ**, Rut Nº 7.012.347-9, chileno, empresario, ambos con domicilio en calle Obispo Manuel Umaña Nº 1042, comuna de Estación Central, Santiago, ambos mayores de edad y debidamente facultados, han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es propietaria del inmueble donde funciona el Terminal de Buses de la comuna, y en virtud del presente contrato otorga en arrendamiento, en el interior del Terminal de Buses, la Oficina Nº 8, que tiene dimensiones de 2,40 x 2,40 metros, a la Empresa Cóndor Bus Ltda., quien acepta para sí la oficina arrendada.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de 2 año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante aviso por carta certificada remitida a través de un notario, con 30 días de anticipación a la expiración del plazo vigente, notificación que podrá practicarse en la oficina del arrendatario en el Terminal de Buses de Quintero.

TERCERO: La renta mensual de arriendo, se fija por la ordenanza municipal vigente, en el periodo de Abril a Noviembre será de 3,5 UTM, y de Diciembre a Marzo será de 6,2 UTM, la que deberá pagarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, por concepto de losa 0,04 UTM por cada bus. El no pago de una mensualidad oportunamente, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía vigente.

CUARTO: La Oficina que se da en arrendamiento, tendrá como destino la venta de pasajes, sin perjuicio de ello, se autoriza expresamente a la arrendataria para subarrendar la oficina a la Empresa de Giros y Servicios de Comunicación y Tecnología EGT Ltda, y/o a sus agentes comisionistas y empresas relacionadas, pudiendo ser usada dicha oficina como custodia o servicio de encomiendas, en todo caso, la responsabilidad por el pago de las rentas señaladas en la cláusula precedente se mantienen en el arrendatario, así como, las demás obligaciones derivadas del presente contrato.

QUINTO: Será de cargo del arrendatario, el pago de gastos por consumo de agua potable, energía eléctrica y demás que beneficien a la Oficina dada en arrendamiento, así como también, el pago de los derechos e impuestos fiscales o municipales que fueren procedentes.

SEXO: El arrendatario deberá cumplir fielmente las disposiciones establecidas en la Ordenanza para Terminales de Locomoción Colectiva según lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 29, de fecha 12 de Enero de 1993, de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SÉPTIMO: El arrendatario responderá por cualquier daño que se produjera en el bien otorgado en arrendamiento y materia del presente contrato, debiendo reparar cualquier desperfecto que le afecte a éste.

OCTAVO: Si la I. Municipalidad de Quintero, determinare el traslado del Terminal de Buses a otro lugar dentro de la comuna, el arrendatario deberá proceder a tal traslado, en el plazo que se le señale, sin derecho a solicitar indemnización alguna derivada de este hecho.

NOVENO: Para los efectos de garantizar el fiel, cabal, oportuno e íntegro cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el arrendatario en virtud del presente contrato, éste entrega en este acto a la Municipalidad, una Boleta de Garantía a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, equivalente a 25 (veinticinco Unidades Tributarias Mensuales), con una vigencia mínima hasta de 30 (treinta días) desde el término del contrato.


DÉCIMO: Cualquier mejora, reparación o transformación que se quisiera hacer de la Oficina arrendada, deberá previamente ser autorizada por el Departamento de Obras Municipales y la Administración del Terminal de Buses. En cualquier caso, toda mejora que se haga quedará a beneficio de la Municipalidad, cualquiera sea su clase.

DÉCIMO PRIMERO: Se dará término al contrato en forma inmediata, por los siguientes motivos: a.- Vencimiento del plazo señalado; b.- Incumplimiento por parte del arrendador a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato; c.- Mutuo acuerdo de las partes.

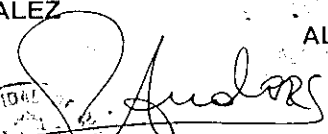
DÉCIMO SEGUNDA: El presente contrato queda sujeto a las modificaciones pertinentes, en caso de modificación de una Ordenanza Municipal que le afecte, sin derecho a indemnización para el arrendatario.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya, a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, quedando uno de ellos en poder del arrendatario, y los demás en las respectivas unidades municipales.


RAFAEL DIEZ GONZALEZ
RUT N° 7.012.347-9
Arrendatario


JOSÉ VARAS ZÚÑIGA
ALCALDE I. M DE QUINTERO
Arrendador


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Ministro de Fe